

# CONSTRUYENDO CIUDAD DESDE LA IGLESIA

MANUAL DE INDUCCIÓN PARA LÍDERES ECLESIALES Y COMUNITARIOS



Construyendo ciudad desde la Iglesia, está dirigido a la comunidad evangélica de Medellín, para estimular su participación social con integridad y compromiso, desde los valores cristianos, teniendo en cuenta el diseño metodológico de construcción ciudadana que la municipalidad implementa. Es un camino que permite a las iglesias evangélicas transitar, a través de la Planeación Local y el Presupuesto Participativo, hacia el mejoramiento y la calidad de vida de sus conciudadanos. Tal impacto social de la Iglesia en su entorno, es una forma de evangelizar mediante el servicio comunitario, haciendo viva la Palabra de Dios en la sociedad.

**Doris Maritza Ramos Rodríguez**, presbiteriana, abogada de la Universidad del Atlántico (1998), con formación docente para profesionales de la Universidad San Buenaventura (2001) y aspirante al título de teóloga en la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia. Es profesora catedrática de teología en el Seminario Bíblico de Antioquia de las Asambleas de Dios.

## PLANEANDO Y DISTRIBUYENDO NACIONAL Y LOCALMENTE LOS RECURSOS CIUDADANOS



**CONSTRUYENDO CIUDAD DESDE LA IGLESIA**  
**MANUAL DE INDUCCIÓN PARA LIDERES ECLESIALES Y COMUNITARIOS**



**4**  
**CARTILLA**

**PLANEANDO Y DISTRIBUYENDO  
NACIONAL Y LOCALMENTE  
LOS RECURSOS CIUDADANOS**

**Doris Maritza Ramos Rodríguez**

**Doris Maritza Ramos Rodríguez. 2011**

**Edición y revisión:** Tatiana Acevedo Ribón

**Fotografía:** Jairo Andrés Cervantes Fernández

**Diseño y Diagramación:** Lucas Peláez Rivera

**Agradecimientos:**

Doctor José de Jesús Vega San Juan

Pastor Isaí Avendaño Forero

Doctor Richard Ospina Ramirez

Pastora María Estrella Mejía Cano

Socióloga Mónica Marcela Grisales Velásquez

Presidente JAC Brisas del Jardín Gustavo Manuel Castaño Rosso

**Asesores:**

Fernando Abilio Mosquera Brand

Gloria Esperanza García Rodríguez

	<b>PAG.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>TEMA 1: <i>Fundamentación legal de la Planeación y el Presupuesto Nacional</i></b>	7
<b><i>Definiciones</i></b>	7
Plan Nacional de Desarrollo	7
Órgano consultivo y de discusión del Plan Nacional de Desarrollo	7
Proceso para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo	8
Ley Orgánica de Planeación	8
Controles de Planeación	9
Ley Anual de Presupuesto	9
Gasto Público General	10
Ley Orgánica del Presupuesto	10
Sistema general de las participaciones	10
<b><i>Juicios de Valor</i></b>	11
<b>Valor Estatal</b>	11
De la planeación nacional	11
<b>Valor Institucional</b>	11
De la planeación nacional	11
<b>Valor Ético</b>	12
De la planeación nacional	12
<b>Socialización</b>	13
<b><i>Lectura de reflexión: “Misión Integral” por René Padilla</i></b>	13
	13
<b>TEMA 2: Plan de Desarrollo Nacional</b>	18
<b><i>Definición</i></b>	18
Plan de desarrollo local	18
<b><i>Juicios de Valor</i></b>	18
<b>Valor Municipal</b>	18
De la planeación de desarrollo local	18
<b>Valor Social</b>	19
De la Planeación Local	19

## CONTENIDO

	PAG.
<b>Valor Institucional</b>	20
De la planeación participativa	20
<b>Socialización</b>	21
<b>Preguntas de reflexión</b>	21
Según el Municipio de Medellín	21
Según la Alcaldía de Medellín	22
Según Romanos 12:1-2 y 6-21	22
Según la Biblia y un segmento de la política municipal de Medellín en cuanto a las minorías LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales)	23
<b>TEMA 3: Presupuesto Participativo</b>	25
<b>Definición</b>	25
Presupuesto participativo	25
<b>Juicios de Valor</b>	25
<b>Valor Municipal</b>	25
Del Presupuesto Participativo	25
<b>Valor Social</b>	26
Presupuesto Participativo	26
<b>Valor Institucional</b>	27
Presupuesto participativo desde la Alcaldía	27
<b>Socialización</b>	28
<b>Preguntas de Reflexión</b>	28
Según el Municipio de Medellín...	28
Según la Alcaldía de Medellín...	28
Según André Bieler y algunos textos bíblicos	29
<b>Anexo:</b> Leyes y normas que sustentan el programa de Planeación y Presupuesto Participativo.	31
<b>Lúdica</b>	32
<b>Referencias</b>	35
<b>Cibergrafía</b>	36

## INTRODUCCIÓN

Toda planeación municipal depende de unas normas o parámetros nacionales que le sirven de marco legal y procedimental para generar su propio desarrollo de planeación y presupuesto de gasto público. Es por ello que se hace indispensable conocer el articulado referente a la planeación y gasto público nacional. La ciudad de Medellín, en el marco normativo nacional, ha desarrollado una interesante relación entre movimiento ciudadano y la intervención administrativa municipal. Todo ello ha dado pie a la formulación del Acuerdo Municipal 043 de 1996 y el Decreto 1073 de 2009, los cuales son la base de información de esta cartilla que desglosa una síntesis sobre el sistema municipal de planeación de la ciudad. Esta metodología municipal sobre la participación ciudadana y la gestión del desarrollo local, permite que el presupuesto participativo se oriente de manera real hacia los problemas de los ciudadanos, para que haya un verdadero desarrollo local y no se diluya en actividades y programas que no generan ningún beneficio a la comunidad. Entonces, la Planeación local y presupuesto participativo es para la municipalidad:

*Un programa estratégico de la alcaldía de Medellín que busca ampliar y profundizar la participación democrática de la ciudadanía en el desarrollo de sus comunidades, y de paso, fortalecer la transparencia en la gestión de los recursos municipales.*

*Un espacio de co-gestión, donde los ciudadanos(as)*

*deciden como emplear conjuntamente, con el apoyo de la administración municipal una parte de los recursos de libre inversión del municipio (7% del presupuesto general del municipio y 31% de los recursos de libre inversión que están a disposición del alcalde) en sus respectivas comunas y corregimiento en las cuales residen y trabajan.*

*Un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudadanía, permitiendo un acceso a esta en las decisiones*



sobre inversiones de la ciudad, desde una perspectiva que busca integrar su desarrollo y el de las comunas y corregimientos.

Este proceso de planeación y gestión del desarrollo local, permite y demanda la corresponsabilidad de la ciudadanía y sus organizaciones residentes en cada comuna, y la responsabilidad de la alcaldía para permitir que un porcentaje del presupuesto municipal sea distribuido de la manera más libre posible por las comunidades, observando las leyes y normas que rigen a Medellín (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>1</sup>

## TEMA 1: *Fundamentación legal de la Planeación y el Presupuesto Nacional*



### **Definiciones**

¿Qué es un Plan Nacional de Desarrollo?

#### **TITULO XII. DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA.**

#### **CAPITULO II. DE LOS PLANES DE DESARROLLO. Contenido de los Planes de Desarrollo.**

**Artículo 339.** Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.<sup>2</sup>



¿Cuál es el órgano consultivo y de discusión del Plan Nacional de Desarrollo?

#### **CONSEJO NACIONAL PLANEACIÓN. Artículo 340.**

Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior,

quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.<sup>3</sup>

✦ *¿Cuál es el proceso para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo?*

**LEY DEL PLAN DE DESARROLLO. Artículo 341.** “El gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo. Con fundamento en el informe que elaboren las comisiones conjuntas de asuntos económicos, cada corporación discutirá y evaluará el plan en sesión plenaria. Los desacuerdos con el contenido de la parte general, si los hubiere, no serán obstáculo para que el gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de su competencia...”<sup>4</sup>

✦ *¿Qué reglamenta la Ley Orgánica de Planeación?*

**LEY ORGÁNICA DE PLANEACIÓN. Artículo 342.** La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales,

así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.<sup>5</sup>

✦ *¿Quién evalúa la gestión y resultados de los Planes y Programas de Desarrollo e Inversión de los Departamentos y Municipios?*

**CONTROLES DE PLANEACIÓN. Artículo 344.** Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.<sup>6</sup>

✦ *¿En qué consiste la Ley Anual de Presupuesto?*

**TITULO XII. DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA. CAPITULO III. DEL PRESUPUESTO. LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO.**

**Artículo 346.** El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones.<sup>7</sup>

## ✦ ¿Qué es el Gasto Público General?

**EL GASTO PÚBLICO GENERAL. Artículo 350.** La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.<sup>8</sup>

## ✦ ¿Qué actividades regula la ley Orgánica del Presupuesto?

**LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO. Artículo 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.<sup>9</sup>

## ✦ ¿En qué consiste el sistema general de las participaciones de los departamentos, distritos y municipios?

**TITULO XII. DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA. CAPITULO IV. DE LA DISTRIBUCION DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS. FIJACIÓN DE CARGAS Y SU FINANCIACIÓN. Artículo 356.** Modificado. Acto Legislativo 01 de 2001, Art. 1. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación,

se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley. Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.<sup>10</sup>

## ✦ Juicios de valor

### ✦ Valor Estatal

#### ¿Cuál es el valor estatal de la Planeación Nacional?

Es un ineludible esfuerzo del Estado por estructurar una política económica razonada y armónica durante un cierto período, y un presupuesto indispensable para el logro de los objetivos básicos del sistema constitucional. Desde el Preámbulo, la carta Política señala que los fines del Estado habrán de alcanzarse dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, lo que supone la organización y racionalización de la actividad pública con miras a alcanzar los objetivos próximos y remotos de la sociedad que el ordenamiento jurídico estructura (*Corte Constitucional, sentencia C-015 del 23 de enero de 1996*).<sup>11</sup>

### ✦ Valor Institucional

#### ¿Cuál es el valor institucional de la Planeación Nacional?

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), como organismo técnico asesor del Gobierno Nacional, impulsa una visión estratégica del país, lidera y orienta la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la programación y seguimiento de los recursos de inversión dirigidos al logro de los objetivos de mediano y largo plazo.



También orienta, formula, monitorea, evalúa y hace seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país, a través de un trabajo interinstitucional coordinado con las entidades del orden nacional y territorial, con sentido de responsabilidad frente a la ciudadanía (*Departamento Nacional de Planeación-DNP*).<sup>12</sup>

#### ✦ Valor Ético

¿Cuál es el valor ético de la Planeación Nacional?

#### Honestidad

El DNP es una entidad comprometida con la auto-evaluación permanente y sistemática, que reconoce sus logros y debilidades, procurando acciones que lleven al mejoramiento continuo, y que permitan cumplir con mayor eficacia las obligaciones. Debe generar productos que sean resultado de estudios juiciosos, transparentes e íntegros, garantizando la confianza, seguridad y respaldo de la población necesarios para ejercer un liderazgo positivo en el sector público y a nivel social.

#### Formación

El DNP cuenta con un recurso humano activo y dinámico en búsqueda del conocimiento y la capacitación. El alto potencial académico y profesional, el conocimiento y criterio técnico hacen más firmes los principios individuales e institucionales para así descubrir el verdadero sentido y finalidad del Plan Nacional de Desarrollo.



#### Capacidad de trabajo (eficiencia)

El servicio o sentido de colaboración con una intención transparente, actuando como bisagra entre lo técnico y lo social, lo académico y la realidad de la población, apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de la población objeto de la planeación nacional.

#### Compromiso

El compromiso social logra que la Planeación Nacional tenga por fin último generar políticas de verdadero impacto social, de modo que sean equitativas en la heterogeneidad de necesidades de la población entendiendo al otro desde su realidad y concibiéndose como unidad.

#### Respeto

El plan nacional construye una interacción social, donde todos aportan su visión, conocimiento y estima sobre las situaciones y sus soluciones, donde se valida la pluralidad, la coexistencia de realidades diversas, donde se va hilando el tejido social. Todas estas relaciones inter y trans- institucionales enriquecen el proceso cultural y propenden por acciones de mayor impacto y alcance social (*Departamento Nacional de Planeación-DNP*).<sup>13</sup>



#### Socialización

**Lectura de reflexión:** “Misión Integral” por René Padilla



Evidentemente, la causa de la misión integral ha ganado muchísimo terreno en círculos evangélicos en América Latina y alrededor del mundo en los últimos años. Poco a poco se va superando la idea de que la misión cristiana puede definirse exclusivamente en términos del mandato a evangelizar con el propósito de “salvar almas” y plantar iglesias. Ya no sorprende que, por lo menos de labios para afuera, en dichos círculos se admita que la misión apunta a la restauración de la creación de Dios en todas sus dimensiones y que, consecuentemente, incluye lo espiritual y lo material, lo personal y lo social, lo privado y lo público. El evangelio no es una fórmula doctrinal para la salvación del individuo, sino las buenas nuevas de la acción de Dios por medio de Jesucristo con miras al cumplimiento de su propósito para toda la raza humana. Y estas buenas nuevas se comunican, no sólo en palabras sino en acciones; y no sólo por *lo que se dice y hace*, sino por *lo que se es*.

Como ha demostrado Michael Green en *La Evangelización en la Iglesia Primitiva*, la comunicación del evangelio en los primeros tiempos del cristianismo era “la tarea y la prerrogativa de cada miembro de la iglesia” y estaba respaldada por un estilo de vida caracterizado por “el cuidado por los demás, la alegría, la comunión, el auto sacrificio y la apertura”. Dicho de otra manera, en esos tiempos la evangelización era inseparable de una vida modelada en Jesucristo, quien no vino “para que le sirvan, sino para servir y para dar su vida en rescate por muchos” (Mc. 10:45).

La evangelización autentica siempre es parte sustancial de la misión integral, y ésta a su vez sólo se realiza cuando mantiene una relación simbiótica entre la Palabra de vida y el testimonio de vida que la ratifica. El renovado énfasis en la misión integral en círculos evangélicos no puede menos que ser motivo de alegría para quienes, desde hace años, venimos fomentando un retorno a las Escrituras en todo lo que tiene que ver con la vida y misión de la Iglesia. Aunque todavía queda mucho camino por recorrer, es indiscutible que el tema está instalado definitivamente como uno de los temas que los evangélicos no pueden eludir si quieren ser fieles al Reino de Dios y relevantes, en el mundo actual. Y, obviamente, eso nos alegra. Caben, sin embargo, por lo menos dos advertencias:

*En primer lugar, la evangelización como el anuncio oral de las buenas nuevas de Jesucristo sigue siendo un aspecto absolutamente esencial de la misión cristiana.* El error de un énfasis unilateral en dicho anuncio no se corrige mediante un énfasis igualmente unilateral en la acción social. Si la misión ha de ser *integral*, es imprescindible que el anuncio del Reino de Dios y el llamado al arrepentimiento y la fe acompañan las buenas obras que manifiestan ese reino de manera concreta y visible en la historia. Si, como afirma el apóstol

Pablo, “la fe viene como resultado de oír el mensaje, y el mensaje que se oye es la Palabra de Cristo” (Ro. 10:17), ese anuncio es ineludible. Por supuesto, habrá que tomar los recaudos necesarios para que la evangelización no sea mero proselitismo y que el servicio no se constituya en la manera de hacer “cristianos de arroz”.



Sin embargo, tarde o temprano, “la palabra de Cristo”, que es la palabra de vida, tendrá que hacerse presente. El mensaje del Evangelio es para toda persona por igual, rica o pobre, educada o analfabeta, sea cual sea el color de su piel. En palabras de apóstol, “el mismo Señor es Señor de todos y bendice abundantemente a cuantos le invocan, porque 'todo el que invoque el nombre del Señor será salvo'” (Ro. 10:12,13). Esta convicción es un presupuesto esencial de la evangelización.

*En segundo lugar, el agente más apropiado para llevar a cabo la misión integral es la iglesia local, no las entidades “para-eclesiásticas”.* Para ello hay tanto razones teológicas como razones prácticas. Por un lado, la iglesia, como pueblo de Dios, cuerpo de Cristo y comunidad del Espíritu, ha sido constituida por Dios para encarnar en sí misma el propósito de Dios de reconstruir la raza humana. “Por su propia voluntad [Dios] nos hizo nacer mediante la palabra de verdad, para que fuéramos como los primeros y mejores frutos de su creación” (Stg. 1:18). La iglesia cumple esa vocación –una vocación recibida de Dios– en la medida en que da atención a todas las dimensiones de su propio crecimiento como la comunidad de los últimos tiempos y toma en serio la misión integral. Bíblicamente, el agente de la misión no es una organización para-eclesiástica o un proyecto, sino una comunidad en el poder del Espíritu.



Por otro lado, toda iglesia está insertada en un contexto social específico y, por lo tanto, tiene condiciones de conocer, mejor que cualquier otra entidad, las necesidades concretas de la gente que vive en ese contexto. Además, cuenta con los recursos humanos (y a veces también con los recursos materiales) para responder a esas necesidades y manifestar el amor de Dios en palabra y en acción. Consecuentemente, supera a cualquier otra entidad en su capacidad aprovechar toda esa red de relaciones humanas en el servicio de la misión integral. Nada ni nadie debe eximir a la iglesia local de asumir la responsabilidad que le corresponde de servir a la comunidad que le rodea, con los recursos que tenga a mano, sean pocos o muchos.

Nada de lo dicho niega la importancia de las entidades “para-eclesiásticas”, pero sí subraya la necesidad de que dichas entidades definan su propia razón de ser a la luz de los criterios mencionados. Estas entidades sirven a la causa del Evangelio en la medida en que ayuden a las iglesias locales a captar la visión del Reino de Dios y las empoderen para la misión integral. Están llamadas a facilitar que las iglesias, como comunidades del Rey, lleven a cabo su tarea, no a desplazarlas para constituirse en protagonistas de una misión sin comunidad.<sup>14</sup>

**Basados en la lectura anterior, responder las siguientes preguntas de reflexión:**

✚ Según René Padilla, “Poco a poco se va superando la idea de que la misión cristiana puede definirse exclusivamente en términos del mandato a evangelizar con el propósito de “salvar almas” y plantar iglesias. Ya no sorprende que, por lo menos de labios para afuera, en dichos círculos se admita que la misión apunta a la restauración de la creación de Dios en todas sus dimensiones y que, consecuentemente, incluye lo espiritual y lo material, lo personal y lo social, lo privado y lo público. El evangelio no es una fórmula doctrinal para la salvación del individuo, sino las buenas nuevas de la acción de Dios por medio de Jesucristo con miras al cumplimiento de su propósito para toda la raza humana. Y estas buenas nuevas se comunican, no sólo en palabras sino en acciones; y no sólo por lo que se dice y hace, sino por lo que se es”.

**Pregunta:** Si la misión integral de la Iglesia apunta a la restauración de la creación de Dios en lo espiritual, material, personal, social, lo privado y lo público **¿Cómo podría involucrarse la Iglesia Evangélica de Medellín en lo público, en relación con los planes de desarrollo local del municipio, apoyando para las necesidades sentidas de su comunidad? ¿De qué clase de aportes públicos estaríamos hablando?**



✚ Considera Padilla, “Por otro lado, toda iglesia está insertada en un contexto social específico y, por lo tanto, tiene condiciones de conocer, mejor que cualquier otra entidad, las necesidades concretas de la gente que vive en ese contexto. Además, cuenta con los recursos humanos (y a veces también con los recursos materiales) para responder a esas necesidades y manifestar el amor de Dios en palabra y en acción. Consecuentemente, supera a cualquier otra entidad en su capacidad aprovechar toda esa red de relaciones humanas en el servicio de la misión integral. Nada ni nadie debe eximir a la iglesia local de asumir la responsabilidad que le corresponde de servir a la comunidad que le rodea, con los recursos que tenga a mano, sean pocos o muchos”.



**Pregunta:** Si toda iglesia local está insertada en un contexto social específico, y cuenta con una red de relaciones humanas que podría aprovechar en el servicio a la comunidad, **¿Cuál cree usted que es la razón para la poca movilización actual de los recursos humanos y materiales eclesiales hacia la solución de los problemas de su barrio?**

## TEMA 2: Plan de Desarrollo Local



### Definición

¿Qué es un plan de desarrollo local?

Es una guía acogida por los habitantes de cada comuna y corregimiento que muestra la manera como las personas han decidido resolver sus problemas y desarrollar sus potencialidades en el presente y el futuro, las cuales se concretan en programas y proyectos (Asambleas Barriales y Veredales 2011).<sup>15</sup>

Son un instrumento de planeación participativa de mediano y largo plazo, que orienta bajo un propósito común, el desarrollo integral de la comuna y el corregimiento y crea capacidades colectivas para la gestión del desarrollo local (ABC de Planeación Local y Presupuesto Participativo).<sup>16</sup>



### Juicios de valor

#### Valor Municipal

¿Cuál es el valor municipal de la planeación de desarrollo local?



Desde el punto de vista social, esta política asume el reconocimiento a la capacidad decisoria de sus actores sociales, como la oportunidad para el ejercicio pleno de la ciudadanía social, generando capacidades para el uso de bienes y recursos públicos con fines de bienestar y desarrollo de los habitantes.

Desde el punto de vista de la gobernabilidad democrática, se trata de recuperar la confianza en la administración y las Instituciones, formando nuevos sujetos políticos (ciudadanos activos y organizaciones sociales reconocidas) con capacidad decisoria para acceder a la gestión de los recursos y a la formulación de políticas democráticas que estimulen la incorporación de sus potencialidades locales en el desarrollo de la ciudad y las regiones.



Desde el punto de vista de los conflictos sociales, trata de aportar a la superación de los conflictos de violencia y exclusión social en la medida en que la presupuestación participativa, fortalece el tratamiento civilista de las demandas sociales, económicas, culturales, de seguridad y convivencia que los ciudadanos y las fuerzas organizadas

plantean a través de movilizaciones, planes y proyectos estructurados desde su zona, que han sido permanentemente desatendidas.

Desde el punto de vista de la planeación participativa, se trata de fortalecer el sistema municipal de planeación para dinamizar los procesos de desarrollo local desde la comuna y corregimiento, a través de la integración de las iniciativas y acumulados de la ciudad en materia de planes zonales, locales, parciales, corregimentales, estratégico y el POT (Plan de Ordenamiento Territorial) con los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal con esta perspectiva el programa de planeación y presupuesto participativo (Programa de Planeación y Presupuesto Participativo).<sup>17</sup>

#### Valor Social

¿Cuál es el valor social de la Planeación Local?

En la participación democrática se moviliza a los vecinos de las comunas para...

- ✦ Hacer y poner en funcionamiento los Planes de Desarrollo Local en cada comuna y corregimiento.
- ✦ Decidir la inversión de los dineros públicos anualmente se asignan por Presupuesto Participativo a cada comuna y corregimiento.
- ✦ Participar y hablar, con el fin de que juntos, mediante reuniones y encuentros, construyamos el destino y la historia de nuestra ciudad, decidiendo lo mejor para la comunidad, es decir, se trata de construir democráticamente con las ideas de todas las personas.

- ✦ Conocer las necesidades y formas de pensar de mujeres, hombres, jóvenes, adultos, adultos mayores, indígenas, afro-descendientes, lesbianas, gays, transexuales, grupos en situación de discapacidad y de desplazamiento, para que sepamos que todos habitamos esta ciudad y tenemos el derecho a una vida digna y llena de respeto por la diferencia (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>18</sup>

#### ✦ Valor Institucional

¿Cuál es el valor Institucional de la planeación participativa?



Para avanzar en la construcción de una Medellín gobernable, participativa, productiva y solidaria, **su alcaldía**, propone e implementa un programa de planeación local y presupuesto participativo, apostándole a una estrategia de gestión pública orientada a fortalecer los factores de identidad de los ciudadanos(as) con su territorio, incorporando el tejido social a los procesos de desarrollo, potenciando su productividad y mejorando las condiciones internas de Medellín, para participar en la dinámica de la globalización de la época. La participación deliberativa con exclusión política, sin descentralización, y sin resultados sociales ha entrado en crisis. La ciudad requiere el desarrollo de nuevas capacidades institucionales y sociales, que le permitan desde lo local fortalecer la gobernabilidad, vinculando las riquezas sociales de nuestros barrios y comunas. Para responder a esta situación el programa “Medellín, Compromiso de toda la Ciudadanía”, propone un nuevo modelo de gestión del desarrollo con participación desde lo local a través del programa de Planeación y Presupuesto Participativo (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>19</sup>



#### Socialización

**Basados en los temas expuestos anteriormente, responder las siguientes preguntas de reflexión:**

- ✦ Según el Municipio de Medellín, “Se trata de recuperar la confianza en la administración y las Instituciones, formando nuevos sujetos políticos (ciudadanos activos y organizaciones sociales reconocidas) con capacidad decisoria para acceder a la gestión de los recursos y a la formulación de políticas democráticas que estimulen la incorporación de sus potencialidades locales en el desarrollo de la ciudad y las regiones” (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>20</sup>

**Pregunta:** Si el Municipio de Medellín considera vital recuperar la confianza en los servidores públicos de las instituciones municipales y formar un ciudadano nuevo, activo, organizado y con capacidad decisoria en la gestión de los recursos públicos y formulaciones políticas, **¿Cómo cree usted que las iglesias evangélicas de la ciudad se pueden convertir en agentes de construcción social que apoyan tal iniciativa gubernamental?**

- ✦ Según el Municipio de Medellín, “Se trata de aportar a la superación de los conflictos de violencia y exclusión social en la medida en que la presupuestación participativa, fortalece el tratamiento civilista de las demandas sociales, económicas, culturales, de seguridad y convivencia que los ciudadanos y las fuerzas organizadas plantean a través de movilizaciones, planes y proyectos estructurados desde su zona, que han sido permanentemente desatendidas” (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>21</sup>

**Pregunta:** Si la municipalidad de Medellín plantea como importante la superación de conflictos de violencia y exclusión social **¿Cómo cree usted que las iglesias evangélicas de la ciudad se pueden convertir en agentes de construcción social que apoyan desde su iglesia local para la no violencia y la inclusión social?**



Según la Alcaldía de Medellín, “La participación deliberativa con exclusión política, sin descentralización, y sin resultados sociales ha entrado en crisis. La ciudad requiere el desarrollo de nuevas capacidades institucionales y sociales que le permitan desde lo local fortalecer la gobernabilidad, vinculando las riquezas sociales de nuestros barrios y comunas. Para responder a esta situación el programa “Medellín, Compromiso de toda la Ciudadanía”, propone un nuevo modelo de gestión del desarrollo con participación desde lo local a través del programa de Planeación y Presupuesto Participativo” (Programa de Planeación y Presupuesto Participativo).<sup>22</sup>

**Pregunta:** Si la Alcaldía de Medellín manifiesta que la ciudad requiere de la vinculación de las riquezas sociales de los barrios y comunas, y las iglesias evangélicas se encuentran inmersas dentro de tales barrios y comunas **¿Cómo cree usted que su iglesia local puede llegar a ser un actor social que aporte un legado comunitario desde los principios bíblicos?**

Romanos 12: 1,2; 6-21 dice: “Así que, hermanos, os ruego por las misericordias de Dios, que presentéis vuestros cuerpos en sacrificio vivo, santo, agradable a Dios, que es vuestro culto racional. No os conforméis a este siglo, sino transformaos por medio de la renovación de vuestro entendimiento, para que comprobéis cuál sea la buena voluntad de Dios, agradable y perfecta (...) De manera que, teniendo diferentes dones, según la gracia que nos es dada, si el de profecía, úsese conforme a la medida de la fe; o si de servicio, en servir; o el que enseña, en la enseñanza; el que exhorta, en la exhortación; el que reparte, con liberalidad; el que preside, con solicitud; el que hace misericordia, con alegría (...) practicando la hospitalidad (...) asociándoos con los humildes (...) No paguéis a nadie mal por mal; procurad lo bueno delante de todos los hombres. Si es posible, en cuanto dependa de vosotros, estad en paz con todos los hombres (...) Así que, si tu enemigo tuviere hambre, dale de comer; si tuviere sed, dale de beber; pues haciendo esto, ascuas de fuego amontonarás sobre su cabeza. No seas vencido de lo malo, sino vence con el bien el mal”.<sup>23</sup>



**Pregunta:** ¿Cómo podría el cristiano actual compartir los dones espirituales descritos en este texto en su entorno social, sin participar de la cosmovisión secular y con acceso a los organismos comunales en la zona a la que pertenece?

Según los siguientes textos bíblicos y teniendo en cuenta un segmento de la política municipal de Medellín en cuanto a las minorías LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales):

**Romanos 1:24-27** “Por lo cual también Dios los entregó a la inmundicia, en las concupiscencias de sus corazones, de modo que deshonraron entre sí sus propios cuerpos, ya que cambiaron la verdad de Dios por la mentira, honrando y dando culto a las criaturas antes que al Creador, el cual es bendito por los siglos. Amén. Por esto Dios los entregó a pasiones vergonzosas; pues aun sus mujeres cambiaron el uso natural por el que es contra naturaleza, y de igual modo también los hombres, dejando el uso natural de la mujer, se encendieron en su lascivia unos con otros, cometiendo hechos vergonzosos hombres con hombres, y recibiendo en sí mismos la retribución debida a su extravío”.<sup>24</sup>

**1 Timoteo 1:8-10** “Pero sabemos que la ley es buena, si uno la usa legítimamente; conociendo esto, que la ley no fue dada para el justo, sino para los transgresores y desobedientes, para los impíos y pecadores, para los irreverentes y profanos, para los parricidas y matricidas, para los homicidas, para los fornicarios, para los sodomitas, para los secuestradores, para los mentirosos y perjuros, y para cuanto se oponga a la sana doctrina”.<sup>26</sup>

**1 Corintios 6:9-12** “¿No sabéis que los injustos no heredarán el reino de Dios? No erréis; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que se echan con varones, ni los ladrones, ni los avaros, ni los borrachos, ni los maldicientes, ni los estafadores, heredarán el reino de Dios. Y esto erais algunos; mas ya habéis sido lavados, ya habéis sido santificados, ya habéis sido justificados en el nombre del Señor Jesús, y por el Espíritu de nuestro Dios.

*Todas las cosas me son lícitas, mas no todas convienen; todas las cosas me son lícitas, más yo no me dejaré dominar de ninguna”.*<sup>25</sup>

**2 Pedro 2: 6-22**“... y si condenó por destrucción a las ciudades de Sodoma y de Gomorra, reduciéndolas a ceniza y poniéndolas de ejemplo a los que habían de vivir impiamente, y libró al justo Lot, abrumado por la nefanda conducta de los malvados (porque este justo, que moraba entre ellos, afligía cada día su alma justa, viendo y oyendo los hechos inicuos de ellos), sabe el Señor librar de tentación a los piadosos, y reservar a los injustos para ser castigados en el día del juicio; y mayormente a aquellos que, siguiendo la carne, andan en concupiscencia e inmundicia, y desprecian el señorío. Atrevidos y contumaces, no temen decir mal de las potestades superiores (...) como animales irracionales, nacidos para presa y destrucción, perecerán en su propia perdición (...) Tienen los ojos llenos de adulterio, no se sacian de pecar, seducen a las almas inconstantes, tienen el corazón habituado a la codicia, y son hijos de maldición. Han dejado el camino recto, y se han extraviado (...) Pues hablando palabras infladas y vanas, seducen con concupiscencias de la carne y disoluciones a los que verdaderamente habían huido de los que viven en error. (...) Pero les ha acontecido lo del verdadero proverbio: El perro vuelve a su vómito, y la puerca lavada a revolcarse en el cieno”.<sup>27</sup>

**Un segmento de la política municipal frente a las minorías LGTB:** “Conocer las necesidades y formas de pensar de mujeres, hombres, jóvenes, adultos, adultos mayores, indígenas, afro-descendientes, lesbianas, gays, transexuales, grupos en situación de discapacidad y de desplazamiento, para que sepamos que todos habitamos esta ciudad y tenemos el derecho a una vida digna y llena de respeto por la diferencia”.<sup>28</sup>

**Pregunta: ¿Cuáles serían los mecanismos y estrategias que un concilio o iglesia local podría implementar, para realizar una labor social en conjunto con la administración local, dentro de su zona con las comunidades LGTB, teniendo en cuenta los valores expresados por los textos bíblicos antes mencionados?**

### **Definición**

*¿Qué es el presupuesto participativo?*



El presupuesto participativo es un instrumento de decisión y gestión democrática del uso de los recursos asignados del presupuesto participativo municipal, en función del Plan de Desarrollo de la ciudad. Representa un mecanismo de fortalecimiento de las relaciones municipalidad - Comunidad, para el cogobierno de la ciudad. En esa lógica supone un proceso de concertación y negociación entre los ciudadanos organizados y no organizados y las autoridades municipales (Programa de Planeación y Presupuesto Participativo).<sup>29</sup>



### **Juicios de valor**



*Valor Municipal*

*¿Cuál es el valor municipal del Presupuesto Participativo?*



El presupuesto participativo es una nueva metodología para la participación, que tiene su punto de partida en la Constitución, en las leyes existentes en materia de planeación y participación, y en el Acuerdo Municipal 043/96 (Sistema Municipal de Planeación). Su metodología se ha centrado en la construcción de los *Consejos Consultivos Comunales y Corregimentales* como espacios con carácter deliberativo, con capacidad para concertar y decidir al momento de priorizar las necesidades fundamentales de las comunidades y aplicar los recursos presupuestales asignados al respectivo territorio por el gabinete municipal. A partir de ellos se buscó generar...



Instancias de decisión y control social y no sólo de información y recepción de opinión.

- ❖ Una mirada integral de comuna, zona y ciudad, fortalecer identidades con el territorio y estimular la comunicación entre los distintos actores, dramáticamente dispersos y en muchos casos enfrentados por la acción de los violentos y la privatización de lo público provocada por la corrupción y la politiquería.

El presupuesto participativo tiene la virtud de permitir que la inversión se direcciona realmente hacia las prioridades de la comuna a partir de una mirada más integral y compartida del territorio y no de las solicitudes aisladas y de los intereses particulares de cada organización. De esta manera también se afectan tradiciones personalistas y clientelistas que están muy enraizadas en nuestra cultura política. El presupuesto participativo también obliga a transformar la Administración Pública hacia el interior, porque pone al descubierto la necesidad de organizar equipos de trabajo territoriales, de mejorar sustancialmente la información que se posee de cada territorio, de designar unos servidores públicos capaces de acompañar directamente a la comunidad en la priorización de las iniciativas para evitar frustraciones (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>30</sup>

#### ❖ Valor Social

¿Cuál es el valor social del Presupuesto Participativo?



- ❖ Fortalecer la acción conjunta de la Administración Departamental y las Alcaldías Municipales poniendo en práctica los principios de equidad social, coordinación, concurrencia, complementariedad, transparencia y subsidiaridad.

- ❖ Propiciar la participación directa de la población toma de decisiones en la distribución de recursos del presupuesto público, para consolidar la democracia participativa y convertir al ciudadano en protagonista activo de la gestión pública.

- ❖ Orientar la inversión pública, buscando la equidad social, focalizando la inversión en los grupos con mayores necesidades o carencias.
- ❖ Empoderar a la comunidad con nuevos elementos de juicio para mejorar y sostener su papel sobre el control de la acción gubernamental y asegurar una mayor transparencia en el gasto público (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>31</sup>



#### ❖ Valor Institucional

¿Cuál es el valor que la Alcaldía de Medellín le asigna al presupuesto participativo?

El presupuesto participativo genera a la alcaldía de Medellín grandes retos que podríamos resumir así:

- ❖ La necesidad de preparar a la Administración, a los servidores públicos y a la ciudadanía para este tipo de procesos, logrando el desarrollo organizacional necesario para asimilar y aplicar esta propuesta.
- ❖ La necesidad de sistemas de información y de indicadores públicos, oportunos, accesibles y veraces.
- ❖ La ampliación de la Cultura de la Participación Ciudadana en todos los ámbitos.
- ❖ Una real preparación de la Administración para hacer posible el control social, facilitando la información y los sistemas públicos de acceso a ésta.

Todos estos esfuerzos apuntan en últimas a construir una ciudad más democrática e incluyente, con mayores posibilidades de participación real de los ciudadanos, con incentivos para el desarrollo local a partir de decisiones colectivas, donde la inclusión social sea una preocupación permanente y de todos los actores de la sociedad (*Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*).<sup>32</sup>



## Socialización

Según el Municipio de Medellín, “El presupuesto participativo complementa la política de cultura de la legalidad y autorregulación ciudadana, hace parte fundamental de la estrategia participativa y lucha contra la corrupción, mejora notablemente la eficacia



y sostenibilidad, optimiza la política de equidad e inclusión social, fortalece lo público a partir de profundizar la estrategia de corresponsabilidad ciudadana, coadyuva a la integración de la ciudad y, refuerza el concepto de gobernabilidad democrática como autoridad y permite darle otro rol a las relaciones de gobernabilidad entre ciudadanía organizada y corporaciones públicas” (Programa de Planeación y Presupuesto Participativo).<sup>33</sup>

**Pregunta: ¿Qué puede hacer la iglesia evangélica de Medellín con todos estos parámetros del gobierno municipal, para emprender un trabajo eclesial dentro de su comunidad con presupuesto participativo y desde los parámetros que exige la ley?**

Según la alcaldía de Medellín, “Los ejes que articulan el presupuesto participativo son: voluntad política del Alcalde, amplia convocatoria ciudadana, accesos fáciles a la información municipal, construcción compartida de las reglas de juego, amplios espacios de deliberación pública, articulación del conocimiento técnico-profesional con el saber vivencial de las y los pobladores, articulación de territorios con temas priorizados, creación de una instancia municipal de concertación amplia y plural, control y monitoreo ciudadano” (Programa de Planeación y Presupuesto Participativo).<sup>34</sup>

**Pregunta:** Si para la Alcaldía de Medellín, es importante articular todo el conocimiento técnico-profesional con el saber vivencial de las y los pobladores, **¿Qué podría hacer su iglesia local para incentivar a los miembros para que se involucren desde sus profesiones, accediendo a los recursos del plan local y del presupuesto participativo?**



André Bieler (1973) expresa que “Haciendo referencia a la Escritura, el Reformador Calvino enseña que los bienes materiales son los instrumentos de la providencia de Dios. El dinero, en cuanto representa esos bienes, es el medio utilizado por Dios para conceder al hombre lo necesario para su existencia y la de sus compañeros. La riqueza esta puesta a disposición del hombre para que organice su vida y la de sociedad de la cual es solidariamente responsable...En una sociedad ordenada según el designio de Dios, hay pues una comunicación mutua de bienes que sin suprimir completamente las desigualdades económicas las atenúa. Si nada obstaculizara esta libre circulación de las riquezas, la sociedad tendería, por un movimiento continuo de reciprocidad derivado de la solidaridad humana, a una igualdad económica relativa, a una igualdad diferenciada por la vocación real de cada uno. Pues no todos... tienen la misma vocación. Calvino insistió mucho acerca de esa comunicación mutua del dinero en el seno de la sociedad, tomando como modelo la redistribución del maná...”<sup>35</sup>

**Eclesiastés 5:10 (Reina Valera 1960)** “El que ama el dinero, no se saciará de dinero; y el que ama el mucho tener, no sacará fruto. También esto es vanidad”.<sup>36</sup>

**1 Timoteo 6:10 (Reina Valera 1960)** “Porque raíz de todos los males es el amor al dinero, el cual codiciando algunos, se extraviaron de la fe, y fueron traspasados de muchos dolores”.<sup>37</sup>

**Mateo 25:14-30 (Reina-Valera 1960)** Parábola de los talentos “Porque el reino de los cielos es como un hombre que yéndose lejos, llamó a sus siervos y les entregó sus bienes. A uno dio cinco talentos, y a otro dos, y a otro uno, a cada uno conforme a su capacidad; y luego se fue lejos. Y el que había recibido cinco talentos fue y negoció con ellos, y ganó otros cinco talentos. Asimismo el que había recibido dos, ganó también otros dos. Pero el que había recibido uno fue y cavó en la tierra, y escondió el dinero de su señor. Después de mucho tiempo vino el señor de aquellos siervos, y arregló cuentas con ellos. Y llegando el que había recibido cinco talentos, trajo otros cinco talentos, diciendo: Señor, cinco talentos me entregaste; aquí tienes, he ganado otros cinco talentos sobre ellos. Y su señor le dijo: Bien, buen siervo y fiel; sobre poco has sido fiel, sobre mucho te pondré; entra en el gozo de tu señor. Llegando también el que había recibido dos talentos, dijo: Señor, dos talentos me entregaste; aquí tienes, he ganado otros dos talentos sobre ellos. Su señor le dijo: Bien, buen siervo y fiel; sobre poco has sido fiel, sobre mucho te pondré; entra en el gozo de tu señor. Pero llegando también el que había recibido un talento, dijo: Señor, te conocía que eres hombre duro, que siegas donde no sembraste y recoges donde no esparciste; por lo cual tuve miedo, y fui y escondí tu talento en la tierra; aquí tienes lo que es tuyo. Respondiendo su señor, le dijo: Siervo malo y negligente, sabías que siego donde no sembré, y que recojo donde no esparcí. Por tanto, debías haber dado mi dinero a los banqueros, y al venir yo, hubiera recibido lo que es mío con los intereses. Quitadle, pues, el talento, y dadlo al que tiene diez talentos. Porque al que tiene, le será dado, y tendrá más; y al que no tiene, aun lo que tiene le será quitado. Y al siervo inútil echadle en las tinieblas de afuera; allí será el lloro y el crujir de dientes”.<sup>38</sup>

**Pregunta:** La distribución equitativa del dinero es un principio bíblico del cuál Dios pedirá cuentas a los creyentes, **¿Cuál sería la manera en que la Iglesia**



**Evangélica en Medellín, como actor social de la ciudad, podría aportar para que el Presupuesto Participativo se distribuyera sabiamente en las comunas que la componen?**

 **Anexo: Leyes y normas que debe observar el programa de Planeación y Presupuesto Participativo.**

LAS LEYES Y NORMAS NACIONALES MÁS LOS ACUERDOS MUNICIPALES QUE APOYAN LA P&PP	
Leyes y normas nacionales	
Decreto 111 de 1993	El estatuto orgánico del presupuesto nacional
Ley 131 de 1994	Reglamentación sobre el Voto Programático
Ley 134 de 1994	Mecanismos de Participación Ciudadana
Ley 152 de 1994	Plan de desarrollo
Ley 388 del 97	Plan de Ordenamiento Territorial
Decreto Nacional 1507 de 1998	sobre Ordenamiento Territorial
Acuerdos municipales	
Ley 136 de 1994	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios (Estatuto Municipal)
Acuerdo 043 de 1996	Sistema Municipal de Planeación
Decreto 006 de 1998	El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín
Acuerdo 62 de 1999	Adopta el Consejo Consultivo de OT
Acuerdo 151 de 2002	Sobre modernización municipal
Decreto 0507 de 2005	Institucionalización de los equipos zonales de Planeación, Gestión y Presupuesto Participativo
Proyecto de Acuerdo 283 de 2006	Por medio del cual se crea el subsistema de Planeación Local y Presupuestación Participativa
Acuerdo 046 del 2006	Por el cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín
Acuerdo 43 de 2007	Planeación Local y Presupuesto Participativo de Medellín
Decreto No. 011 de 2008	Consejo Municipal de Seguridad Social en salud
Decreto 1073 de 2009	Se reglamenta el Acuerdo 043 de 2007 en lo referente a la Planeación Local y Presupuesto Participativo



E	L		P	R	E	S	U	P	U	E	S	T	O						
P	J		T	S	P	A	Q	T	Q	P	A	M	Z						
P	A	R	T	I	C	I	P	A	T	I	V	O	E	S	L	A			
T	G	S	M	L	C	L	T	G	M	L	V	Z	P	A	J	G			
M	E	J	O	R		M	A	N	E	R	A	D	E	U	N				
Y	P	D	Z	S		Y	G	X	P	S	G	E	P	Q	X				
C	I	U	D	A	D	A	N	O		C	O	N	T	R	I	B	U	I	R
C	L	Q	E	G	E	G	X	Z		C	Z	X	M	S	L	I	Q	L	S
E	N		E	L		E	F	E	C	T	I	V	O						
P	X		P	J		P	B	P	C	M	L	V	Z						
D	E	S	A	R	R	O	L	L	O		D	E	S	U					
E	P	A	G	S	S	Z	J	J	Z		E	P	A	Q					
C	O	M	U	N	I	D	A	D											
C	Z	Y	Q	X	L	E	G	E											

- ✂ Alcaldía de Medellín (2010). *ABC de Planeación local y Presupuesto Participativo Medellín 2010*. Medellín, Colombia: Salazar, A.<sup>16</sup>
- ✂ Alcaldía de Medellín, Secretaría de Desarrollo social. (2011). *Asambleas Barriales y Veredales*. Medellín, Colombia: Salazar, A.<sup>15, 28, 29, 30</sup>
- ✂ Alcaldía de Medellín (2005). *Programa de Planeación y Presupuesto Participativo*. Medellín, Colombia: Fajardo, S.<sup>1, 17, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34</sup>
- ✂ Bieler, A. (1973). *El Humanismo Social de Calvino*. (Páginas 33- 35). Argentina: Editorial Escatón.<sup>35</sup>
- ✂ De Reina, C. & De Valera, C. (1960). *1ª Corintios 6*. Santa Biblia. Miami, FL USA: Editorial UNILIT.<sup>25</sup>
- ✂ De Reina, C. & De Valera, C. (1960). *Eclesiastés 5*. Santa Biblia .Miami, FL USA: Editorial UNILIT.<sup>36</sup>
- ✂ De Reina, C. & De Valera, C. (1960). *1ª Timoteo 1 y 6*. Santa Biblia. Miami, FL USA: Editorial UNILIT.<sup>26, 37</sup>
- ✂ De Reina, C. & De Valera, C. (1960). *Mateo 25*. Santa Biblia. Miami, FL USA: Editorial UNILIT.<sup>38</sup>
- ✂ De Reina, C. & De Valera, C. (1960). *2ª Pedro 2*. Santa Biblia. Miami, FL USA: Editorial UNILIT.<sup>27</sup>
- ✂ De Reina, C. & De Valera, C. (1960). *Romanos 12 y 1*. La Santa Biblia. Miami, FL USA: Editorial UNILIT.<sup>23, 24</sup>
- ✂ Corte Constitucional (1991). *Título XII. Capítulo II*. En Gómez S., F. (2011). Constitución Política de Colombia (Página 489). Bogotá, D.C. – Colombia: LEYER Editores.<sup>2, 3, 4, 5, 6</sup>

## Referencias

- ✂ Corte Constitucional (1991). *Título XII. Capítulo III*. En Gómez S., F. (2011). Constitución Política de Colombia (Página 493). Bogotá, D.C. – Colombia: LEYER Editores.<sup>7,8,9,10</sup>
- ✂ Padilla, R. (1997). Misión Integral. *Iglesia y Misión, Revista Internacional de Orientación Cristiana*, Volumen 16 (N° 4), páginas 110-115<sup>14</sup>

## Cibergrafía

- ✂ Departamento Nacional de Planeación: ¿Quiénes somos? (s.f.)  
<http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/Qui%C3%A9nesSomos.aspx><sup>11,12,13</sup>
- ✂ Sepúlveda, J.: *¿Qué es la participación ciudadana?*  
<http://www.trabajosocial.uct.cl/wp-content/uploads/aproximacion-al-concepto-de-participacion-ciudadana.pdf><sup>30</sup>
- ✂ Galería de imágenes y fotografías (s.f.)  
<http://canstockphoto.es><sup>(Galería de fotos)</sup>
- ✂ Generador de juegos (s.f.)  
<http://genempires.com><sup>(lúdica)</sup>